

**DECRETO U. DE C. N° 2002 080****VISTO :**

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 04 de Abril de 2002, en orden a aprobar las modificaciones propuestas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Reglamento de Docencia de Pregrado aprobado por Decreto U. de C. N° 98-293 de 30.12.1998, que fuera modificado mediante Decretos U. de C. N°s. 99-138 de 19.04.1999; 99-212 de 29.10.1999; 2001 -13 de 22.01.2001 y 2001-192 de 08.10.2001, que constan de los antecedentes adjuntos; lo previsto en el Decreto U. de C. N° 98-102 de 14 de mayo de 1998 y en los estatutos vigentes de la Corporación,

**DECRETO :**

Modifícase el Reglamento de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el siguiente sentido :

- 1.- Sustitúyase el inciso 1° del artículo 55 por el siguiente :

“En las asignaturas anuales cuyas clases deban impartirse durante tres o más horas de clases a la semana, los alumnos deberán rendir tres certámenes. En cambio, en las asignaturas que deben impartirse en menos de tres horas de clases a la semana, se podrá optar por dos o tres certámenes, lo que se consignará con precisión en el respectivo programa del curso. En las asignaturas semestrales, los alumnos deberán rendir un certamen”.

- 2.- Sustitúyase el inciso 1° del artículo 26 por el que a continuación se transcribe :

“Los docentes deberán dar a conocer a los estudiantes el resultado de los certámenes en el plazo de 15 días hábiles y, en todo caso, con una anticipación no menor a 7 días desde la fecha en que corresponda a los alumnos rendir el próximo certamen o el examen de la misma asignatura”.

- 3.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 65:

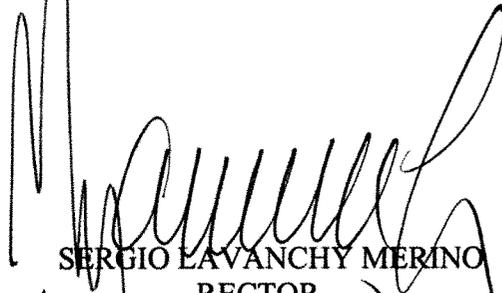
“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, el alumno que habiendo tenido derecho a rendir examen en una asignatura y que, luego de rendidos los exámenes de temporada ordinaria como extraordinaria o sólo de esta última, reprueba una asignatura que constituye la única pendiente para su egreso, tendrá derecho a rendir un tercer examen antes del inicio del año académico siguiente. Si la asignatura en cuestión es una de aquellas que se imparte sólo durante el primer semestre y el interesado en hacer efectivo este derecho aún debe cursar asignaturas del segundo semestre, el derecho a rendir el tercer examen sólo se reconocerá al término del año académico correspondiente”.

98-049



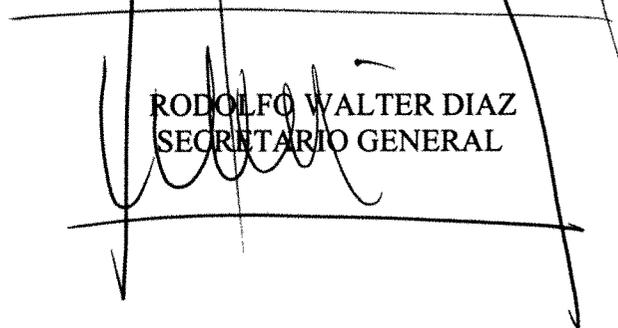
Transcríbese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; a los Directores de: Docencia, Servicios Estudiantiles; al Director de Tecnologías de Información; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico; y a la Oficina de Partes y Archivo. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 4 de abril del 2002.



SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

RWD/MMH/rba.